



## **ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., siendo las 11:00 (once horas), del día 15 (quince) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la Sala de Audiencias Públicas “Francisco Zarco” los CC. Diputados Otniel García Navarro, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Gabriela Vázquez Chacón, Octavio Ulises Adame de la Fuente y Fernando Rocha Amaro, en su carácter de presidente, secretaria y vocales respectivamente de la Comisión de Justicia; encontrándose presente las CC. Licenciadas Brenda Corina Gutiérrez Gutiérrez, Martha Guadalupe Delgado Rodríguez y Roberto Flores Villarreal, Coordinadora y asesores del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos respectivamente; así como los asesores de los diferentes grupos parlamentarios; reunión que se llevó a cabo en los términos que prescribe el artículo 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y determinación del quórum legal;
- II. Aprobación de la orden del día;
- III. Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite;
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Dictamen que contiene las siguientes iniciativas:
  - 1) La presentada en fecha 14/12/2022, por los CC. Diputadas y Diputados Joel Corral Alcantar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Pedro Toquero Gutierrez, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, que reforma diversos artículos del Código Penal en materia de delitos en contra del cuidado del agua.
  - 2) La presentada en fecha 22/10/2024 por los CC. Diputadas y Diputados CC. Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame De La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura, que contiene reformas al Código Penal en materia de delitos contra el servicio público del agua potable.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de dictamen que contiene las siguientes iniciativas:

- 1).La presentada en fecha 31/10/2023 por el C. Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de delitos imputables a personas jurídicas.
  - 2).La presentada en fecha 21/02/2024 por los CC. Diputadas y Diputados, Sandra Lilia Amaya Rosales Alejandra Del Valle Ramirez, Ofelia Renteria Delgadillo, Eduardo Garcia Reyes, Christian Alan Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga, Bernabe Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, que contiene reformas al Código Penal en materia del catálogo de delitos imputables a personas jurídicas.
- VI.Análisis, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de dictamen que contiene las siguientes iniciativas:
- 1).La presentada en fecha 14/11/2023 por las y los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga, Bernabé Aguilar Carrillo, Alejandra Del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes Y Christian Alán Jean Esparza, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIX Legislatura, que contiene reformas al Código Penal en materia de delito de violación a la intimidad sexual mediante inteligencia artificial.
  - 2).La presentada en fecha 05/11/2024, por los y las CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez, Diputado Noel Fernández Maturino, Diputada Celia Daniela Soto Hernández, Diputado Carlos Chamorro Montiel, Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza y Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, por la que se adiciona un artículo 182 QUATER al Código Penal en materia de violación a la intimidad Sexual.
  - 3).Iniciativa presentada en fecha 27/05/2025 por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a los artículos 175 bis, 182 ter, 276 bis y 276 ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de los proyectos de dictamen de las siguientes iniciativas:
- 1). La Presentada en fecha 10/10/2023 por la suscrita Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura, por la que se adicionan diversas disposiciones al artículo 182 Bis Del Código Penal Del Estado Libre Y Soberano De Durango, en materia de acoso callejero.

2). La presentada en fecha 21/02/2024 por los suscritos CC. Diputadas y Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, que contiene reforma al artículo 442 del Código Civil en materia de suspensión de la patria potestad.

3). La presentada en fecha 02/07/2024 por los suscritos CC. Diputadas y Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, que reforma el artículo 349 Bis y deroga el artículo 417 del Código Penal en materia de prestación de servicios educativos.

4). La presentada en fecha 22/10/2024 por las y los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María Del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 2229 y una fracción III al artículo 2251 ambos de Código Civil para el Estado de Durango, en materia de revocación de las donaciones.

5). La presentada en fecha 20/11/2024 por el C. Diputado Martin Vivanco Lira, representante del Partido Movimiento Ciudadano, que contiene reformas modificándose el subtítulo tercero al adicionar los artículos 182 QUATER y 182 QUINTUS al Código Penal para el Estado de Durango y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de delitos contra la orientación sexual y la identidad de género de las personas.

6). La presentada en fecha 13/12/2024 por los suscritos Diputadas y Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura, que contiene reformas a los artículos 115 y 147 Bis del Código Penal, en materia de tentativa de feminicidio (ácido).

7). La presentada en fecha 02/04/2025 por las y los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame De La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia



Montserrat Hernández Quiñones Y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “cuarta transformación” de la LXX Legislatura, que contiene la tipificación de los delitos de difamación y calumnia.

VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de dictamen de las siguientes iniciativas:

- 1) La presentada en fecha 21/09/2022 por las y los CC. Sandra Lilia Amaya Rosales, Alejandra Del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Christian Alán Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA de la LXIX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia y al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de violencia vicaria.
- 2) La presentada en fecha 11/09/2024 por la C. Diputada Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de la LXX Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Código Penal y Código Civil del Estado Libre y Soberano de durango, así como a la Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia. en materia de violencia vicaria.
- 3) La presentada en fecha 05/03/2025 por las y los CC. diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame De La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de la LXX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil y del Código Penal del Estado de Durango, en materia de violencia vicaria.
- 4) La presentada en fecha 25/03/2025 por las y los CC. diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María Del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, al Código Civil del Estado de Durango y a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, en materia de violencia vicaria.

IX. ASUNTOS GENERALES; Y



## X. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Muy buenos días a todos, bienvenidos a esta reunión de la Comisión de Justicia. Para iniciar, le voy a pedir a la Diputada Secretaria, tome lista de asistencia

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Buenos días, con el permiso de la Presidencia, lista de asistencia. Diputado Otniel García Navarro.

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Presente.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** La de la voz, presente. Diputada Delia Leticia Enriquez Arriaga.

**DIPUTADA DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA:** Presente.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Diputada Gabriela Vázquez Chacón.

**DIPUTADA GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN:** Presente.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente.

**DIPUTADO OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE:** Presente.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Diputado Fernando Rocha Amaro.

**DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO:** Presente.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Tenemos quórum Presidente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Gracias Diputada Secretaria. Por favor le pido ahora de lectura al orden del día y lo someta a votación para su aprobación.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Con gusto Presidente. Comisión de Justicia, orden del día: Número uno, lista de asistencia y determinación del quorum legal. Número dos, aprobación del orden del día. Número tres, lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite.



Número cuatro, análisis, discusión y en su caso aprobación sobre el proyecto de dictamen que contiene las siguientes iniciativas:

Número uno, la presentada en fecha 14/12/2022 por los ciudadanos diputadas y diputados Joel Corral Alcántar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Pedro Toquero Gutiérrez, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que reforma diversos artículos del Código Penal en materia de delitos en contra del cuidado del agua.

Número dos, la presentada en fecha 29/10/2024 por las ciudadanas diputadas y diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Comisión Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas al Código Penal en materia de delitos contra del servicio público del agua potable.

Número cinco, análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen que contiene las siguientes iniciativas:

Número uno, la presentada en fecha 31/10/2023 por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de delitos imputables a personas jurídicas.

Número dos, la presentada en fecha 21/02/2024 por los ciudadanos diputadas y diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Christian Alán Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional que contiene reformas al Código Penal en materia del catálogo de delitos imputables a personas jurídicas.

Número seis, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene las siguientes iniciativas:

Uno, la presentada en fecha 14/11/2023 por las y los ciudadanos Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga, Bernabé Aguilar Carrillo, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes y Christian Alán Jean Esparza, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, que contiene reformas al Código Penal en materia de delitos de violación a la intimidad sexual mediante Inteligencia Artificial.



Dos, la presentada en fecha 5/11/2024 por los ciudadanos diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez, Diputado Noel Fernández Maturino, Diputada Celia Daniela Soto Hernández, Diputado Carlos Chamorro Montiel, Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza y Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se adiciona un artículo 182 al Código Penal en materia de violación a la intimidad sexual.

Tres, iniciativa presentada en fecha 27/05/2025 por los diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a los artículos 175 BIS, 182 TER, 276 BIS y 276 TER del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de uso de la Inteligencia Artificial en la comisión de delitos.

Número siete, análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen de las siguientes iniciativas:

Uno, la presentada en fecha 10/10/2023 por la suscrita Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se adicionan diversas disposiciones al Artículo 182 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de acoso callejero.

Dos, la presentada en fecha 21/02/2024 por los suscritos diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al Artículo 442 del Código Civil, en materia de suspensión de patria potestad.

Tres, la presentada en fecha 02/07/2024 por los ciudadanos diputadas y diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 349 BIS y deroga el artículo 417 del Código Penal, en materia de prestación de servicios educativos.

Número cuatro, la presentada en fecha 22/10/2024 por las ciudadanas y ciudadanos diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, la de la voz, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 2229 y una Fracción III al Artículo 2251, ambos de Código Civil para el Estado de Durango, en materia de revocación de las donaciones.



Cinco, la presentada en fecha 20/11/2024 por el Ciudadano Diputado Martín Vivanco Lira, representante del Partido Movimiento Ciudadano que contiene reformas modificándose el Subtítulo Tercero al adicionar los artículos 182 QUÁTER, 182 QUINQUIES al Código Penal para el Estado de Durango y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de delitos contra la orientación sexual y la identidad de género de las personas.

Seis, la presentada en fecha 13/12/2024 por los ciudadanos diputados y diputadas Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgún, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a los artículos 115 y 147 BIS del Código Penal en materia de tentativa de feminicidio.

Siete, la presentada en fecha 2/04/2025 por las y los ciudadanos diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que adiciona el Artículo 175 TER y 175 TER 2 al Código Penal del Estado Libre y Soberano, que contiene la tipificación de los delitos de difamación y calumnia.

Número ocho, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene las siguientes iniciativas:

Uno, la presentada en fecha 21/09/2022 por las y los ciudadanos diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Christian Alán Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del grupo parlamentario de MORENA, que contiene reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia y al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de violencia vicaria.

La presentada en fecha 11/09/2024 por la Ciudadana Diputada Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones al Código Penal y Código Civil del Estado Libre y Soberano de Durango, así como a la Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia vicaria.

La presentada en fecha 5/03/2025 por las y los ciudadanos diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez



Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia y al Código Civil y al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Violencia Vicaria, Número cuatro; la presentada en fecha 25/03/25, por las y los ciudadanos diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, la de la voz, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro, perdón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, al Código Civil del Estado de Durango, y a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, en materia de Violencia Vicaria. Número nueve, asuntos generales, y número diez, clausura de la reunión, es cuánto, Presidente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Muchas gracias. Secretaria, Diputada, mi amiga, les pedimos que puedan levantar la mano, quien esté de acuerdo con el orden del día, aprobado el orden del día. A continuación, les solicitamos, licenciada, nos pudieran dar lectura de la correspondencia oficial recibida.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Damos lectura al oficio de la correspondencia de fecha 1º de octubre de 2025, presentado a la Diputada Gabriela Vázquez Chacón Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria oficio número 1133//2025 signado por el Licenciado José Ramón Parra, (inaudible). El cual comunica que el Magistrado Carlos Emilio Beltrán González, Titular de la Primera Ponencia en la Sala Colegiada será el encargado de emitir la opinión correspondiente a la iniciativa presentada por las y los diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación en materia en acceso a la justicia, así, como las diversas iniciativas presentadas por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se adicionan los artículos 49 Bis, 49 Ter, de la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia vigente en Durango.

**LICENCADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, damos cuenta también Presidente y diputados del oficio dirigido al señor Presidente de esta Comisión por medio de la presente le damos lectura integra al oficio: HCESCJ/2025 por medio de la presente me dirijo a través del oficio en curso, me permito informar que en relación a la sentencia interna del expediente 1476 del 2022 y que fuera turnada por la Mesa Directiva de esta Comisión a su cargo, hago de su conocimiento de que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se presentó solicitud de declaración de sentencia ello en virtud de que existen dudas respecto a si se pueda violar una disposición constitucional y de la Ley de Amparo, pues, mediante una reforma recientemente aprobada se prohibió expresamente dar efectos generales a una Sentencia de Amparo como es el caso, aparte de ello, el texto de la Sentencia ordena llanamente derogar los artículos del delito de aborto, por lo cual provocaría



que no se pudiera percibir ese delito, incluso en casos en que no existiera consentimiento de la mujer y es necesario que se aclare. Le informo que el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco, ordenó dar trámite del mismo por lo que dicha aclaración de Sentencia se encuentra en trámite y a espera de su resolución, lo que hago de su conocimiento para que en su caso tengan en cuenta dicha información, la gente no influirá en actuaciones contra actores con relación dentro del presente expediente del delito de aborto. Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Muchas gracias, entonces, nos están turnando ya la resolución del Tribunal en donde se nos obliga como Congreso eh...dictaminar sobre el aborto ¿verdad?.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** No.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Porque no se nos ha turnado?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** Si me lo permite Diputado.

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si, Digo, para entenderlo bien, ¿verdad? O sea, nos están en este momento informando sobre la solicitud de aclaración que se hace, pero no nos han turnado justamente la resolución del Tribunal Colegiado. Entonces, lo comento porque me llama mucho la atención, ¿cómo nos aclaran algo que no tenemos? Pero bueno, antes, antes de eso, quiero compartirles que se incorpora como Secretaria Técnica de esta Comisión de Justicia, la Licenciada Lupita Delgado, le damos la bienvenida Licenciada.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Gracias.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Como ustedes saben, se incorporó como Juez Joselyn hace algún mes y medio, y pues está llegando la Licenciada, es una mujer muy preparada, con mucha capacidad, hemos estado ya trabajando algunos aspectos de este orden del día, entonces quería presentárselas formalmente a todos los diputados. Entonces, Licenciada, licenciados, nada más aclárenme eso para tener un poquito de mayor contexto. Ahorita me pasan la aclaración que se formuló por parte del Congreso al Tribunal Colegiado, en donde se le solicita la aclaración de la resolución que hayan emitido. Nos turnan la aclaración, pero desconozco yo la resolución del Tribunal hasta este momento. Entonces, solicitamos la aclaración de algo que no conocemos todavía.

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** Sí, Diputado informarle que por medio de la Secretaria a mi cargo turnamos la Sentencia a la Mesa Directiva y es trámite de la Mesa Directiva el turnarlo a la Comisión de Justicia, ese sería el trámite, apenas nosotros hicimos ese procedimiento pero a la par hicimos una solicitud de aclaración de sentencia y precisamente, en base a eso que todavía no se resuelve nosotros estamos dando alcance, con independencia del



trámite que ustedes lleven, para efecto de que no se incurra que vaya a ser contradictoria con lo que se resuelve en su momento en la aclaración de sentencia, si bien es cierto, en la aclaración de sentencia no viene una suspensión propiamente dicho, se suspende el procedimiento, pero, si sería prudente que se llevara cualquier procedimiento al respecto hasta en tanto se tenga esa respuesta.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Muy bien, muchas gracias, yo solamente solicito que quede constancia en la cámara que nos está grabando, en los acuerdos que se tomen en la Comisión de Justicia y en el Centro de Investigaciones, esta Comisión de Justicia no ha recibido la resolución del Tribunal Colegiado que ordena se dictamine sobre la cuestión de la legalización del aborto. Yo lo comento porque de esa forma nosotros como Comisión no tenemos ni siquiera el cómo entrar al análisis de la misma. ¿Estamos de acuerdo compañeros? Muy bien, entonces por favor que ahí Licenciada Brenda para que quede constancia en ese sentido. Y está la aclaración, pues entonces nosotros esperaremos hasta que esté la aclaración de la misma. ¿El Diputado Martín Vivanco?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Sí, primero yo tengo dudas de que no será sobre la aclaración de la misma. A ver, lo que entiendo es que nos llegó la Sentencia que no se turnó en la Comisión de Justicia, en muchas partes, en honorario y en jurisdicción.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Con voz, pero sin voto?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Con voz. Eso sí se debería haber turnado. Dos, yo creo que también deberían haber turnado la aclaración, no nada más. Este es un comunicado que resume la aclaración, que por lo que veo y no quiero malinterpretar, porque yo no malinterpreto, no hay dolo, pero se está, o lo que se ve aquí, que la aclaración trae jiribilla. ¿Cómo la hacemos para no cumplir? Porque aquí lo que dice es que el texto de la Sentencia ordena llanamente derogar dos artículos, lo cual provocaría que no se pudieran perseguir ese delito. Eso no es cierto. Si alguien obliga abortar una mujer hay lesiones, hay múltiples delitos continuados que se tienen, desgraciadamente, que perseguir, o sea, no es cierto. Eso implicaría, obviamente, que nosotros reconociéramos un tipo penal en donde específicamente se le obligara a una mujer a hacer ciertos trámites. Lo otro es donde la Sentencia es una reforma recientemente aprobada. Esta es la Sentencia que se nos da a conocer por su grado, el escrito se inició cuando no había una reforma todavía que no se podía hacer. Estas hablando si mal no recuerdo de hace un año ¿Estás hablando de la pasada?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** La Sentencia se inició después.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** ¿De cuál?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** Después de la reforma constitucional y de la Ley de Amparo



**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Por eso, pero se emite después. ¿Perdón cuándo se inició el amparo?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** El amparo en dos mil veintidós. Pero la Sentencia....

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Entonces no se le puede dar el mismo a un procedimiento o sea, no puedes aplicar una ley posterior a un proceso que se inició por un motivo jurídico por un motivo diferente y esta aclaración la emitió el Congreso otra vez sin que sepamos, otra vez sin que los diputados hayan dado su consentimiento y otra vez sin que se genere una Iniciativa. Y sí trae un sesgo, un sesgo, entiendo que es un tema muy polémico, pero como lo dije en tribuna y entiendo que usted está haciendo su trabajo, pero este tipo de decisiones no deben provenir nada más a lo que la cautelan cuando traen un claro sesgo, de no querer la acción constitucional. La sentencia lo que dice es despenalicen el aborto y legislen y quiten del Código Penal los artículos que permiten que una mujer pueda ser encarcelada por decidir sobre su cuerpo Ah, eso puede ser debatible, puede ser debatible si un juez puede hacer eso, puede ser debatible que se ordene al Legislativo de esta manera, puede haber una contradicción entre una norma interior y una exterior, eso ya será motivo de debate en esta Comisión y en el Pleno. Pero que se haga una aclaración de sentencia con un sesgo claramente para no cumplir sin que nosotros sepamos es otra vez más seguro que ya le había pedido yo muy atentamente a la Presidenta de la Mesa en una participación, en que existiera un amparo en donde nosotros ni siquiera sabíamos que existía esa revisión, tanto a un amparo de lo que hemos hecho, porque también, esta práctica de estar revisando cosas interponiendo recursos a nombre de los diputados que son los responsables, que tenemos que dar la cara, sin que nosotros sepamos si va a ser una mala práctica y por lo que veo esta aclaración de Sentencia trae un sesgo claramente para que no se junte con la Sentencia del Juzgado de Distrito, me imagino que se venció el plazo de la revisión. Es como una última revisión.

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** De echo es el resultado de la revisión

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Ok ¿y la revisión qué fue? ¿la revisión que se hizo?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** Sí y es precisamente como el órgano determinante el Colegiado se presentó la revisión ante el Colegiado.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** ¿Y el Colegiado qué hizo?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** El Colegiado le otorgó el amparo.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** ¿Otra vez? Simple y llano.



**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** No, en primera instancia se dio la razón al Congreso de Estado y en segunda instancia, en revisión, se otorgó la razón a la quejosa.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** ¿Entonces ya está asegurado?

**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** Si, digamos que ya hay una resolución de primera instancia.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Ya está asegurado ya no hay un recurso más. Solo la aclaración.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo miren, retomo y la verdad lo estamos platicando la Diputada Sughey y yo si muy molestos, o sea, la verdad ¿qué pasa? A ver está aquí la Presidenta de la Mesa Directiva, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó ya a la Comisión de Justicia la resolución del Tribunal Colegiado

**DIPUTADA GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN:** ¿Lo estoy cruzando con Secretaría de Servicios Legislativos?

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Sí, sí, de favor y yo si pediría que me explicaran si la Presidenta de la Mesa, turna a Comisión de Justicia esta resolución del Tribunal Colegiado ¿quién se encargó de definir o de determinar que no nos llegara? sí es muy delicado he, porque aquí es un desacato a la Presidenta de la Mesa Directiva y no nos llegó, sí está muy delicado y además no, no, por eso, pero aprovechando que estás aquí tú la turnas y la indicación de la Presidenta de la Mesa Directiva nos vincula y obliga a las instancias del Congreso del Estado a que se turne y llegue aquí a la Comisión, ya nos hubiera correspondido aquí en la Comisión de Justicia a petición de alguno de los diputados aquí presentes de solicitar la aclaración, pero, tal parece que si se están pasando por el arco del triunfo la tarea de los legisladores, yo coincido con Martín, no sé qué pase o sea, no estamos nosotros enterados ya a cuánto tiempo de que entró la resolución del Tribunal Colegiado, no estamos enterados en la Comisión de Justicia, a cuánto tiempo no tenemos la posibilidad de leer, de revisar y de informarnos como legisladores sobre una orden de los Magistrados del Tribunal Colegiado y además, si la turnaron aquí con base en que, se tomó la decisión de que se presentara la aclaración, yo no entiendo, verdad, creo que somos los legisladores los que tenemos que llegar a estas a esas determinaciones y a esos acuerdos, no estoy en contra, me parece de hecho, que bien, que hayan, que se haga la aclaración creo que el razonamiento que nos das Licenciado es correcto, como la aplicación normativa de un amparo obligatorio para una persona en lo individual, se busca hacer general para todo el mundo como una indicación, nos toca a nosotros revisarlo, valorarlo, tomar la decisión, aquí yo creo que se está alguien tomando atribuciones que no son competencia, porque no se nos turnó la resolución del Tribunal y porque sin conocimiento de nosotros se determinó la aclaración, la verdad si se me hace muy delicado, que dice la Ley Orgánica de cuando se ordena por



parte de la Presidencia de la Mesa turnar una Iniciativa a una Comisión, ¿tiene que llegar a la Comisión o puede alguien definir que todavía no?, entonces ¿qué propones Diputado Martín?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Yo creo que hay que ver los términos completos de la resolución.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Primero de la resolución.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Primero de la resolución, todo el procedimiento, la cadena procesal, la revisión, la resolución del Tribunal y luego la aclaración aquí la ley de que es capaz de tomar....

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Habrá alguna forma de que el Secretario Técnico de la JUGOCOPO, nos diga algo. Declarado receso.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Reanudamos la sesión de la Comisión, si puede nada más ayúdenos con el Diputado Octavio, a ver si puede reincorporarse. Reanudamos la sesión de la Comisión. Ya después de este receso, y entendiendo cómo estuvo el trámite, pues le solicitamos aquí a la presencia del Licenciado David Enríquez, Secretario General de este Congreso, pudiera dar las indicaciones al Centro de Estudios para que nos turnen la Resolución del Tribunal Colegiado a todos los diputados de la Comisión de Justicia, así como al Diputado Martín Vivanco, presente en esta sesión de la Comisión. Se nos turne la Resolución del Tribunal, ¿sale? En donde indica, u ordena que se legisle, para legalizar el aborto. Preguntarle al Licenciado David en cuánto tiempo, porque la solicitamos de forma inmediata, en cuánto tiempo pudieran hacernos llegar a la Resolución del Tribunal Colegiado.

**LICENCIADO DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Gracias Presidente. Señoras y señores diputados, ahorita en un máximo de tres horas ustedes tendrán en sus manos la Sentencia, que se den a los diputados y diputadas, tanto física como de forma electrónica se las haremos llegar.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Entonces, les encargamos en tres horas, revisen los diputados, si alguno no tiene ya en sus manos física o de forma electrónica la resolución en tres horas, nos lo hagan saber para poderla tener. Y ya teniendo esa resolución, entonces ahora sí, le preguntamos nada más al Director Jurídico del Congreso, nos pudiera decir cómo se fundamentó la aclaración de la misma, ¿por qué se formuló, en qué sentido se formuló?, y de la misma forma pudiera tornarse al Centro, y del Centro a cada uno de los diputados, en qué términos va la aclaración. Para nosotros tener conocimiento, estudiar, y creo yo que es un tema de suma importancia, porque debemos de dar cumplimiento a una orden del Poder Judicial en ese sentido. Pero en tanto veamos ya la resolución y veamos la aclaración, podremos nosotros determinar qué tiempos nos establecemos aquí en la Comisión en ese sentido. Entonces, adelante Licenciado.



**LICENCIADO GERARDO ALONSO SANDOVAL SOLANO:** Sí, Diputado. Bueno, la aclaración de sentencia va en dos días, de acuerdo a las reglas, es que se generó la resolución en el diálogo con el Colegiado. La primera es de que si hay una norma constitucional vigente en donde se puede dar efectos generales a sentencias, en el amparo, en este caso, ¿por qué esta sentencia si viene con ese sentido de efectos generales? Al margen de ello, también se planteó la aclaración con motivo de que limita, o sea, pues se aprecia que limita la libertad de actuación de este Poder Legislativo local, al no dejar de esa libertad configurativa parlamentaria que debe de tener este Poder Legislativo de definir una situación, una ley en concreto, e indicarles de forma estricta que tienen que actuar en cierta forma al derogarnos artículos, es decir, no deja un margen de maniobra para reformar artículos, sino es derogarlos, es decir, se suprime el texto de la ley y se le pone una ley a derogar, ya no diría nada, pues dejaría inoperativo el artículo en cualquier supuesto y eso culminaría con el principio de transitividad de la norma penal, es decir, debe estar claramente descrita la conducta y delimitada el texto de la norma penal para efecto de que pueda ser aplicada a una persona. Eso fue, digamos, los dos planteamientos que se hicieron dentro de la aclaración de sentencia. Y se planteó al Segundo Tribunal Colegiado, el mismo que le está dando trámite ahorita a la parte quejosa y esta a la espera de una resolución.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Alguna duda? Adelante, Diputado Martín.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Y qué bueno la aclaración, porque ahorita lo que esta diciendo el Director no se hace notar en la consecución. Lo que nos mandaron vienen los planteamientos generales, nomás para que conste en actas y desplazados por el debate. Son dos cuestiones diferentes. Una cosa es que un amparo, derivado de una queja ciudadana, de un acto reclamado, etcétera, tenga efectos solamente para las partes y que estos efectos por virtud de una sentencia diga a/o que sea situación jurídica del quejoso en este caso, tiene efectos para alguien más. Eso es dar efectos generales. Otra cosa es obligar a legislar por omisión legislativa o algo análogo que es lo que nos están mandando. Yo creo que eso nos van a contestar. No es lo mismo otorgar efectos generales, insisto, a un amparo, que obligar a legislar a un Congreso. Son dos cosas diferentes. Y lo segundo, que no se permite en ese oficio, en ese tipo de oficios lo que dicen es que, entonces, el delito que está sancionado a parte del argumento ya no se podría perseguir con el consentimiento o sin el consentimiento de la mujer. Una cosa es la libertad configurativa. Y otra cosa son los alcances del poder jurisdiccional en el Poder Legislativo. Eso es debatible. Y aquí es donde tenemos que decidir y vamos a tener un diálogo también con el Poder Judicial. Nada más para que conste en actas y por eso es muy importante tener la aclaración concreta para ver los argumentos. Porque en esos oficios no se ha estado discutiendo. Por eso es muy importante.



**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo aquí, sin concederle la razón al Diputado Martín, porque estamos hablando de cosas que no conocemos. Ni conocemos el sentido de la resolución, ni conocemos el fondo de la aclaración. Pero la explicación que da, por supuesto aquí lo estaremos viendo, es debatible y podremos tomar la decisión ya por mayoría de la Comisión. Pero, entonces, yo solamente para resumir, para que quede en actas. Se turnó a la Mesa Directiva y nunca se turnó al Centro De Estudios la resolución, para estar informados aquí en la Comisión. Al presidente de la Comisión de Justicia se le turnó un oficio donde se dijo que llegó, lo cual no es un documento turnado correctamente. Porque lo que debe hacer la presidencia de la Mesa Directiva es turnarla al Centro de Estudios Legislativos para que el Centro de Estudios Legislativos la ingrese por correspondencia a la Comisión de Justicia, tengamos la resolución y podamos entrar al análisis. Eso es lo que estamos pidiendo en ese sentido. Entonces, aquí está el escrito por el que se había informado al Presidente de la Comisión de Justicia que había llegado, pero no se anexó en ningún sentido ni la resolución del Tribunal. Y por eso aquí hicimos la moción, solicitamos que quede en actas, que ya se corrige este asunto, en tres horas llegaría la resolución del Tribunal para que la podamos estudiar. Les pediría a mis compañeros diputados, falta Delia que ha sido promotora del aborto, no estuvo presente el día de hoy, para que podamos estudiar. Y a su vez, ya que nos llegue también un término inmediato, la aclaración, que la podamos estudiar para en una siguiente sesión podamos identificar justamente el criterio a seguir por parte de la Comisión de Justicia en este sentido. De esta forma, les pregunto a mis compañeros diputados, si con esto ustedes están de acuerdo en que se corrige y queda conforme a la Ley el procedimiento interno aquí en el Congreso del Estado. Si alguien tiene algo que manifestar, que lo haga. Nosotros estamos de acuerdo, con eso queda corregido el procedimiento. La dejamos entonces para una siguiente sesión, el análisis de la resolución y de la aclaración para que lo enlisten en el siguiente orden del día de favor. Pasamos entonces a analizar cada una de las iniciativas. Iniciamos con el punto 1, si nos pudieras dar lectura, Licenciada Lupita, y podamos entrar a la discusión y en su caso aprobación de la mesa.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** con el permiso de la presidencia, a la comisión de justicia, le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativas con proyecto de decreto presentadas: la primera, por las y los CC. diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura; y la segunda, por las y los CC. diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de la LXX Legislatura, y que ambas contienen reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de delitos en contra del suministro e infraestructura del agua; Los dictaminadores damos cuenta que las iniciativas descritas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas la primera de ellas en fecha 14 de noviembre de 2022 y la segunda en fecha 22 de octubre de 2024. Esta comisión estimó procedente y oportuno pronunciarse en un solo acto por razones de economía, procesal legislativa en la materia de las iniciativas señaladas



en el proemio de reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en la misma materia que en este sentido son el cuidado y protección del agua. Es preciso comentar que las iniciativas citadas pretenden establecer en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango la tipificación de delitos ejecutados en contra del suministro e infraestructura del agua potable. Si bien es cierto las propuestas difieren en el articulado, el contenido de los supuestos, en cuanto a la acción delictiva y su penalidad correspondiente coinciden en su mayoría, es por tal motivo y atendiendo a que el espíritu de las dos iniciativas es sancionar aquellos delitos que sean cometidos en contra del suministro e infraestructura del agua potable, que esta Comisión consideró necesario analizarlas y dictaminarlas en conjunto. Por lo que después de una investigación y el objetivo es asegurar la calidad del agua potable sancionando prácticamente a quienes moneticen y pongan en riesgo la salud no realizando la distribución adecuada, el sistema insuficiente dentro de las normas sanitarias y administrativas, ya que se encuentran en la última parada, los antecedentes de proporción ilegal del agua en el Estado, la tendencia legislativa de analizar estas conductas se basan en la necesidad de proteger un recurso vital, garantizan y protegiendo un bien jurídico y superior como lo es el derecho al agua y la conservación de sustentabilidad, responden a la urgencia de proteger las fuentes de agua como prioridad, de combatir el suministro ilegal, como lo es el huachicol del agua, protegiendo a la prevención de recursos hídricos a largo plazo, lo que se busca en la es la protección del acceso al agua potable que es indispensable para la vida, la salud y la dignidad humana, ya que Durango enfrenta una severa crisis hídrica, con un alto porcentaje de su territorio en condiciones de sequía, en ese tenor, cualquier alteración ilícita de suministros agrava la situación y pone en riesgo a la población en particular principalmente a grupos vulnerables. El abasto equitativo debilitando la situación ilegal del sistema de distribución, generando desabasto perjudicando principalmente a los ciudadanos que dependen del servicio público, finalmente se dota de herramientas jurídicas para combatir esta mala acción de agua, que en la actualidad se sanciona de forma insuficiente de políticas administrativas, por lo que, cada uno de los artículos incorporados cumple una función específica y complementaria como es la extracción ilegal directa del recurso protegiendo su origen y disponibilidad, los actos que alteran el permiso del suministro, la sustracción del sistema de distribución, el robo de agua como una conducta fehaciente, que requiere una respuesta proporcional y documentada para quedar...

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Complementando la información que estaba dando lectura y la Licenciada, cada uno de los artículos incorporados cumple una función específica y complementaria el artículo 362 CUÁTER, la extracción ilegal directa del recurso protegiendo su origen y disponibilidad, el artículo 362 QUINTES penaliza actos que alteran intentos de suministro, aseguramiento, acceso equitativo y continuo al agua, el artículo 362 SEXIES combate la sustracción del sistema de distribución, preservación la



funcionalidad y cobertura del servicio público, el artículo 362 SEPTIES tipifica específicamente el robo de agua como una conducta que siempre requiere una respuesta penal, clara y proporcional, en conjunto esta reforma En conjunto, estas reformas **elevan la protección del agua a un nivel penal**, reconociendo su carácter de bien jurídico superior, **otorgan herramientas jurídicas eficaces al Estado** para prevenir, investigar y sancionar conductas que afectan el acceso y distribución del recurso , **refuerzan el cumplimiento del derecho humano al agua**, en condiciones de equidad, suficiencia, calidad y sustentabilidad y **responden a una problemática local documentada**, en sintonía con las tendencias legislativas nacionales e internacionales, por qué, la Licenciada va a dar lectura al proyecto de dictamen.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** “LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A: **ARTÍCULO ÚNICO:** *Se adiciona un Capítulo X, al Subtítulo Cuarto, del Título Quinto, que contiene los artículos 362 BIS, 362 TER, 362 QUATER, 362 QUINQUIES, 362 SEXIES, 362 SEPTIES y 362 OCTIES del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:*

#### CAPÍTULO X

##### DELITOS EN CONTRA DEL SUMINISTRO E INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE

**ARTÍCULO 362 BIS.** *A quien, teniendo la obligación legal, no supervise o ejecute el proceso de desinfección del agua potable que se encuentre bajo su responsabilidad, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la unidad de medida y actualización.*

*Si el responsable es servidor público, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se le destituirá e inhabilitará hasta por seis años.*

**ARTÍCULO 362 TER.** *A quien distribuya o suministre agua potable a través de pipa u otro medio de almacenamiento, sin contar con el permiso de distribución o la evaluación o autorización correspondiente, expedidos por la autoridad competente, con la finalidad de obtener un beneficio económico, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la unidad de medida y actualización.*

**ARTÍCULO 362 QUÁTER.** *A quien extraiga u obtenga agua de una fuente de abastecimiento diversa a la autorizada, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de setenta y dos a doscientos dieciséis veces la unidad de medida y actualización.*



*ARTÍCULO 362 QUINQUIES. Al que sin causa justificada altere, impida o restrinja de cualquier forma el flujo de agua destinado al suministro de los usuarios de dicho servicio, se impondrá de dos a seis años de prisión y de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la unidad de medida y actualización.*

*ARTÍCULO 362 SEXIES. Al que, sin autorización, concesión, licencia o permiso expedido por la autoridad competente, sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, independientemente del uso que se le destine, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la unidad de medida y actualización.*

*Si la persona es servidora pública, que disponga, supervise, controle, maneje, o por su encargo o comisión, puedan abastecer o facilitar la sustracción de agua potable de la infraestructura hidráulica estatal, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se incrementará con una mitad adicional; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la responsabilidad administrativa en la que incurran.*

*ARTÍCULO 362 SEPTIES. Incurrir en el delito de sustracción o apropiación ilegal de agua potable quien realice las siguientes conductas:*

- I. El comercializar o explotar el agua potable sustraída o apropiada de manera ilegal.*
- II. El almacenar, ocultar, poseer o resguardar agua potable sustraída o apropiada de manera ilegal, para su uso o consumo en cualquier modalidad.*
- III. El transportar, suministrar o distribuir por cualquier medio el agua potable sustraída o apropiada de manera ilegal.*

*Las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se sancionarán de la siguiente manera:*

*a) Cuando la cantidad sea mayor a cuatrocientos litros, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de setenta y dos a doscientos dieciséis veces la unidad de medida y actualización.*

*b) Cuando la cantidad sea mayor a diez metros cúbicos de agua, pero menor o equivalente a cuarenta metros cúbicos, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la unidad de medida y actualización.*

*c) Cuando la cantidad sea mayor a cuarenta metros cúbicos de agua, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos ochenta y ocho a quinientos setenta y seis veces la unidad de medida y actualización.*

*ARTÍCULO 362 OCTIES. Al propietario, o en su caso al arrendatario, poseedor, detentador o a quien se ostente como tal, de predio donde se sustraiga o se apropie el agua de la infraestructura hidráulica, se le impondrá de dos a cuatro años de*



*prisión y de ciento cincuenta a trescientas veces la unidad de medida y actualización.*

*ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Es cuánto.*

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Gracias, Lupita. Preguntarles aquí, antes de los comentarios de los diputados a los grupos parlamentarios de los iniciadores, si tienen algún comentario de MORENA.

**LICENCIADO RAMÓN MÁRQUEZ ASESOR DE MORENA:** No, todo bien.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Estamos de acuerdo en eso? a los asesores de Acción Nacional como iniciadores.

**LICENCIADO ARTURO ASESOR DEL PAN:** Todo bien.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si, están de acuerdo, porque son dos iniciativas que se están proponiendo en un solo dictamen, adelante Ramón.

**LICENCIADO RAMÓN MÁRQUEZ ASESOR DE MORENA:** Si lo que pasa ahí es que esa solicitud por ahí nos la hizo llegar por ahí el Director de Aguas del Municipio, que se estaba dando lo del robo de agua, y todo el tema y que se certificara, que no se hiciera solo un acta administrativa sino que ya se encontrara dentro del catálogo del delitos del Código Penal.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Algún comentario Diputada Gaby?

**DIPUTADA GABRIELA VAZQUEZ CHACON:** No

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Estamos de acuerdo, alguien más? Te pedimos Diputada Sughey si puedes someterlo a votación este proyecto de dictamen que contiene dos iniciativas que ya se mencionaron

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Claro que si Presidente, pregunto a las diputadas y diputados quiénes estén de acuerdo en las iniciativas que se acaban de discutir favor de manifestarlo de la manera acostumbrada, levantando la mano, quienes estén de acuerdo.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Se aprueba por unanimidad. Entonces para que nos puedan turnar el dictamen que contiene el proyecto de esas dos iniciativas por favor. A continuación, Licenciada Lupita te solicitamos dar lectura al punto cinco del orden del día.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** A la Comisión de Justicia le fueron turnada para su estudio y dictaminación correspondientes las



iniciativas con proyecto de decreto presentadas: la primera. Por el C Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas al primer párrafo del artículo 27, la denominación del Capítulo IV, Subtítulo Segundo perteneciente al Título Segundo intitulado “Consecuencias Jurídicas para las Personas Morales” los artículos 67 y 232 y así mismo se adicionan tres párrafos al artículo 27, los artículos 27 BIS, 27 TER, 27 QUATER, 27 QUINQUIES, 67 BIS y 67 TER, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango; la segunda, por los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano. Que, con fecha del 31 de octubre 2023, fueron turnadas a esta Comisión de Justicia presentadas por el C Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, reconoce y considera el primer párrafo del artículo 27 la eliminación del Capítulo IV, Subtítulo Segundo pertenecientes al Título Segundo intitulado “Consecuencias Jurídicas para las Personas Morales” los artículos 67 y 232 y así mismo se adicionan tres párrafos al artículo 27, los artículos 27 BIS, 27 TER, 27 QUATER, 27 QUINQUIES, 67 BIS y 67 TER, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango. Esta Comisión estima procedente y oportuno pronunciarse en un solo acto, por razones de economía procesal legislativa y unidad de materia, respecto de las iniciativas señaladas en el proemio que pretenden modificar el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en tanto estas versan sobre la misma materia, proponen establecer las Consecuencias Jurídicas para las Personas Morales y un catálogo de delitos imputables. Propone actualizar y ampliar dicho marco normativo para reforzar el sistema de sanciones penales aplicables a personas jurídicas reconociendo nuevas formas de imputabilidad. Extensión y Sanciones: El objetivo de la iniciativa pretende fortalecer el régimen jurídico penal aplicable a las personas morales incorporando organismos más claros y específicos de protección de responsabilidad penal. Establecer nuevas competencias jurídicas más proporcionales efectivas y adecuadas para unidades colectivas. Prevenir el uso indebido de estructuras jurídicas empresariales para la comisión de ilícitos. Armonizar el marco estatal con estándares nacionales e internacionales sobre la responsabilidad penal corporativa. Incluir mecanismos de aprobación o reducción de responsabilidad cuando la persona moral se presente con la autoridad o repare el daño causado. Las personas jurídicas materializan decisiones adoptadas por personas físicas que se dirigen o que son propietarios que representan o simplemente trabajan para ellas. Una persona jurídica puede obligarse de sujeto de derechos sin obligaciones tributarias. Puede ser un instrumento para la realización de comportamientos delictivos, su actuación está regulada a su derecho por la que la definición del contenido de sus actos puede ser contrario al mismo, la interrogante es que las consecuencias jurídicas y que la rama del ordenamiento se deriva de los actos contrarios al derecho realizados mediante una persona jurídica. La introducción de la responsabilidad de las personas jurídicas son sobre todo carácter pragmático, esto es para que la protección de determinados bienes jurídicos resulte más eficaz sancionar conjuntamente con las personas naturales de las personas

físicas. Las reformas deben de presentar los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos después de aquellas que no tienen derecho penal ni procesal, en el principio de la legalidad, principio de culpabilidad, principio de presunción de inocencia, principio de la posibilidad de las penas, principio debido proceso y defensa, análisis de la legalidad y coherencia sistemática. La funcionalidad practica con la capacitación de operadores jurídicos jueces, ministerios públicos, defensores y policías de Durango, requieren capacitación especializada para investigar, procesar o juzgar a personas morales dada la complejidad técnica en estos casos. Mecanismos de Investigación. Las autoridades deberán contar con las herramientas y la pericia necesaria para indagar sobre la organización de una persona moral. Los programas de incumplimiento sustituyen el delito. Detección de Delitos: Las reformas al iniciar programas de incumplimientos pueden coadyuvar con la detención temprana. Impacto Económico Social: Las consecuencias jurídicas pueden tener un fuerte impacto en el empleo y la economía local, el diseño de las penas debe considerar estos efectos para que sean proporcionales y eviten daños colaterales y excesivos salvaguardando los derechos de los testigos. Por lo que me permito dar lectura al: PROYECTO DE DECRETO: LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el primer párrafo del artículo 27, la denominación del Capítulo IV, Subtitulo Segundo perteneciente al Título Segundo intitulado "Consecuencias Jurídicas para las Personas Morales", las fracciones II y V del artículo 67, y el artículo 232; así mismo, se adicionan tres párrafos al artículo 27, los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, un segundo párrafo a la fracción II, tres párrafos a la fracción V, las fracciones VI, VII, VIII y IX y un último párrafo al artículo 67, los artículos 67 Bis y 67 Ter, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 27. Responsabilidad de las Personas Morales.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas, miembros o representantes de una persona jurídica, con excepción de las instituciones públicas, las personas morales también serán penalmente responsables según sea la clasificación jurídica que se les atribuya, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de su conducta, esto, cuando se cometa algún hecho delictivo a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen y además se haya determinado que existió inobservancia del debido control de su organización.

A las personas jurídicas se les impondrán las consecuencias jurídicas correspondientes.

El que actúe como un administrador o representante de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro,



responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que el tipo penal requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.

Las personas jurídicas serán penalmente responsables de cualquier delito cometido en el ejercicio de actividades relacionadas a su objeto social, que hayan sido realizadas por cualquiera de sus integrantes, sin distinción de su grado, jerarquía o función por falta de supervisión, vigilancia, control o capacitación por parte de la persona moral en razón de su indebida organización.

**ARTÍCULO 27 BIS.** La persona jurídica quedará excluida de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El órgano de administración ha implementado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización, gestión y prevención que contengan medidas de vigilancia y control idóneas y adecuadas para prevenir delitos de la misma naturaleza del delito cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de organización, gestión y prevención implantado ha sido confiada a un oficial de cumplimiento u órgano de la persona jurídica con poderes autónomos para el adecuado control y vigilancia del programa preventivo del delito puesto en marcha por la persona jurídica o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- c) Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente el programa preventivo del delito implementado, y
- d) El delito ocurre a pesar del actuar diligente del oficial de cumplimiento o del órgano en relación a la supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica.

En los casos en los que las anteriores condiciones solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valoradas para los efectos de atenuación de la pena.

En las personas jurídicas que entren en la clasificación de micro y pequeñas empresas, las funciones de supervisión aludidas a un oficial de cumplimiento u organismo autónomo, podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas consideradas como micro y pequeñas empresas, aquellas que así estén consideradas por la legislación aplicable.

La existencia previa del programa de prevención del delito deberá acreditarse fehacientemente a través de medios probatorios idóneos, así como demostrarse que dicho modelo de organización, gestión y prevención resultaba adecuado para prevenir delitos como el que fue cometido al menos para disminuir el riesgo de su comisión. Cuando no se acredite lo adecuado e idóneo del programa preventivo del delito, solo tendrá efectos de atenuación de la pena.



ARTÍCULO 27 TER. Los programas de prevención del delito a que se refiere el artículo anterior, para poder ser valorados favorablemente por el órgano jurisdiccional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Identificarán las actividades en que pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;
- II. Adoptarán protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos, todo esto para prevenir el delito;
- III. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos, así como compromisos de los órganos directivos o de administración para destinar recursos a la prevención de delitos;
- IV. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al oficial de cumplimiento u organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del programa preventivo del delito e implementarán canales de denuncia idóneos para ello;
- V. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas de prevención que contemple el programa preventivo del delito, y
- VI. Realizarán una verificación periódica del programa preventivo del delito y de su eventual adecuación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada o en la legislación que los hagan necesarios.

ARTÍCULO 27 QUÁTER. Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cuando con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales hayan realizado las siguientes acciones:

- I. Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a aceptar su responsabilidad ante las autoridades investigadoras;
- II. Haber colaborado en la investigación del hecho aportando medios de convicción, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer la responsabilidad penal en relación a los hechos;
- III. Haber procedido en cualquier momento desde la comisión del hecho y con anterioridad al dictado del auto de apertura a juicio, a reparar o disminuir el daño causado por el delito, y
- IV. Haber establecido, antes del auto de apertura a juicio, medidas eficaces que en beneficio de un adecuado control organizacional, tengan por objeto prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Quedan exceptuados de la responsabilidad de la persona jurídica, las instituciones estatales, pero cuando aquélla utilice a éstas últimas para cometer un delito será

sancionada por el delito o delitos cometidos. Lo anterior también será aplicable a los fundadores, administradores o representantes que se aprovechen de alguna institución estatal para eludir alguna responsabilidad penal.

**ARTÍCULO 27 QUINQUIES.** Solo podrá procederse penalmente en contra de una persona jurídica cuando hayan sido declaradas responsables penalmente respecto de alguno o algunos de los siguientes delitos:

- I. Abuso de confianza, en relación a los artículos 214, 215 y 216;
- II. Daños, en relación a los artículos 206 y 207;
- III. Despojo, en relación a su artículo 220;
- IV. Falsificación o alteración y uso indebido de documentos;
- V. Fraude, en relación a los artículos 210, 211 y 212;
- VI. Fraude procesal;
- VII. Homicidio, en relación a los artículos 133, 134, 135, 137, 139 y 147;
- VIII. Femicidio en relación al artículo 147 BIS;
- IX. Lesiones, en relación a los artículos 140, 143 y 147;
- X. Privación de la libertad personal, en relación a su artículo 161;
- XI. Robo, en relación a los artículos 194, 196, 197, 198 y 201;
- XII. Secuestro, en relación a los artículos 9, 10, 11, 12 y 15;
- XIII. Tráfico de menores, en relación al artículo 159;
- XIV. Retención y sustracción de menores en términos de los artículos 162 y 163;
- XV. Hostigamiento y Acoso Sexual en relación al artículo 182;
- XVI. Violación a la intimidad sexual en su artículo 182 TER;
- XVII. Procreación asistida e inseminación artificial en relación a los artículos 183, 184 y 185;
- XVIII. Trabajo infantil en relación al artículo 190 BIS;
- XIX. Extorsión, en relación al artículo 338 BIS;
- XX. Responsabilidad de directores, encargados, administradores o empleados de centros de salud y agencias funerarias, en relación al artículo 237;
- XXI. Usura, en relación a los artículos 217 y 218;
- XXII. Venta clandestina de bebidas con contenido alcohólico en relación a los artículos 242 y 243;
- XXIII. Ataque a las vías de comunicación;
- XXIV. Delitos contra la seguridad de los medios informáticos, en relación a los artículos 256, 257, 258 y 259;
- XXV. Delitos contra la riqueza forestal del estado, en relación a los artículos 261 y 262;
- XXVI. Delitos contra el consumo, en relación a los artículos 263, 264, 265, 265 BIS y 265 TER;
- XXVII. Delitos contra el trabajo y la previsión social, en relación a los artículos 266 y 267;



- XXVIII. Delitos contra la gestión ambiental, en relación a los artículos 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275 y 275 BIS, 275 BIS 1, 275 BIS 2, 275 BIS 3, 275 BIS 4 y 275 BIS 5;
- XXIX. Usurpación de identidad, en relación al artículo 175 BIS;
- XXX. Delitos contra el ambiente y los recursos naturales;
- XXXI. Delitos contra la economía pecuaria;
- XXXII. Venta de bebidas con contenido alcohólico;
- XXXIII. Falsificación de documentos y uso indebido de documentos;
- XXXIV. Delitos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad derivado de la dignidad humana, en relación a los artículos 276, 276 BIS, 276 TER y 277;
- XXXV. Delitos contra la formación de las personas menores de edad y protección integral de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, en relación a los artículos 279, 280, 281 y 283;
- XXXVI. Lenocinio en relación a los artículos 284, 285 y 286;
- XXXVII. Cohecho, en relación al artículo 338;
- XXXVIII. Desobediencia y resistencia de particulares;
- XXXIX. Quebrantamiento de sellos;
- XL. Simulación de pruebas;
- XLI. Discriminación, y
- XLII. En los demás casos que así determine la ley.

#### CAPÍTULO IV

#### CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS PERSONAS MORALES

##### ARTÍCULO 67. Definición y duración.

II. Disolución: Consiste en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, además de la imposibilidad de constituir una nueva sociedad con el mismo objeto social e integrantes en forma real o encubierta, perdiendo definitivamente su personalidad jurídica, así como su capacidad de actuar de cualquier modo jurídica o comercialmente.

La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. En el caso de la disolución el juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona jurídica, inclusive, las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones de ley sobre prelación de créditos, conforme a la naturaleza de éstos y de la entidad objeto de la liquidación;

IV. Remoción: Consiste en la sustitución de los administradores por uno designado por la autoridad judicial, durante un período máximo de tres años;

V. ....

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El juez o tribunal, en la sentencia o posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y quién o quiénes se harán cargo de la intervención

y los plazos en que deberán realizar los informes de seguimiento para el órgano judicial.

La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del o interventores y del Ministerio Público.

El o los interventores tendrán derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. El interventor o interventores tendrán todas las facultades y obligaciones correspondientes al órgano de administración de la persona jurídica y ejercerán privativamente la administración de la misma, por todo el tiempo fijado en la sentencia y, además podrán solicitar la declaración de quiebra o concurso de la persona jurídica en los casos que proceda conforme a la ley, siempre que esto sea indispensable para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores;

VI. Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social, por un plazo que no podrá exceder de quince años;

VII. Multa para personas jurídicas;

VIII. Reparación de los daños y perjuicios; y

IX. Publicación de la sentencia condenatoria;

La sanción impuesta a la persona jurídica de acuerdo con este Código, no extingue la responsabilidad civil en que pueda incurrir.

ARTÍCULO 67 BIS. A las personas jurídicas con o sin personalidad jurídica propia, que hayan cometido o participado en la comisión de un hecho típico y antijurídico, se les podrá imponer como medida de seguridad una o varias de las contempladas en las fracciones II a VII del artículo que antecede.

Para fijar la multa, el Juez o el Tribunal podrán tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

I. Cuando la punibilidad del delito señale la imposición de multa, los montos de ésta se cuadruplicarán tanto en su mínimo como en su máximo, y

II. Cuando la punibilidad del delito señale la imposición de prisión, un año de prisión equivaldrá a 1,000 Unidades de Medida y Actualización y un mes de prisión a 100 días multa.

ARTÍCULO 67 TER. En todo caso al imponer la pena o medida de seguridad a la persona jurídica se tendrá en cuenta para la individualización de las sanciones, lo siguiente:

I. Su necesidad para prevenir la continuidad de la actividad delictiva o de sus efectos;

II. Sus consecuencias económicas y sociales, así como especialmente los efectos para los trabajadores;

III. El puesto que en la estructura de la persona jurídica ocupa la persona o personas físicas involucradas en la comisión del delito y de la persona o personas físicas u órgano que incumplió el deber de control;



- IV. La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma;
- V. El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho del hecho delictivo, en su caso;
- VI. La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona jurídica;
- VII. El grado de sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y
- VIII. El interés público de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños que pudiera causar a la sociedad, la imposición de la pena.

ARTÍCULO 232. Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien se atribuya el título de auxiliar, técnico o profesionista, u ostente posgrado, especialidad o certificación, sin haber cursado los estudios correspondientes en instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial y obtenido el título, grado académico, certificación o autorización respectivos conforme a las leyes aplicables, y/o ofrezca o desempeñe sus servicios con ese carácter.

Se sancionará con la misma pena a quien sin atribuirse ninguno de los títulos anteriores, lleve a cabo actividades que, de acuerdo con la ley, solo puedan desempeñarse por quienes cuenten con cédula profesional o de especialidad, certificación o autorización, expedidas por la autoridad competente u organismos legalmente facultados para ello.

La pena establecida en el primer párrafo se aumentará en una mitad a quien lleve a cabo un procedimiento médico quirúrgico especializado, sin contar con la cedula y certificación correspondiente autorizada por la autoridad competente en términos de lo dispuesto en los artículos 81, 272 Bis de la Ley General de Salud, y del Capítulo I del Título Quinto de la Ley de Salud del Estado de Durango.

Además, en el caso de contar con alguna profesión, se le inhabilitará para ejercer la misma, hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión que se le imponga, el cual se computará a partir de haber cumplido la pena privativa de la libertad.

Las penas que correspondan en términos de este artículo, serán independientes a las que correspondan por cualquier otro delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Dado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco). Es cuánto.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo quisiera nada más hacer el comentario de que en esta iniciativa, en este dictamen, perdón, se incluyen dos iniciativas. Una es la de personas morales, que había sido incluso una iniciativa que la Fiscal Sonia Yadira había expuesto como necesaria aquí en algún foro que



tuvimos. Y la otra es la que señaló en tribuna, la de los que ejercen con un título, puedan tener alguna sanción si no tienen el título correctamente. Nada más ahí, yo, Lupita, les preguntaría si viene bien establecido. Tiene que ser muy claro, porque como venía en la redacción en su momento, si cursaron un semestre, nos hacían la observación, si cursaron un semestre, hablando del Médico Cirujano que operó, si hubiera tenido un semestre, cumplían y no encuadraron el tipo penal. Aquí el chiste es que tenga los estudios y el título correspondiente. No es nada más que haya estudiado. Sí viene así corregido, ¿verdad?

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Sí.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Sí, verdad? ¿Nos podrías dar una pequeña explicación de cómo vendrían contenidos los dos tipos penales aquí? Platicado. O Licenciado, de las dos iniciativas, porque vienen en un solo dictamen. La que estoy pidiendo es la de usurpación, pero yo quisiera escuchar de los dos.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, precisamente el tema de usurpación va inclinado, porque al final de cuentas, podemos decir, la clasificación de especialistas de la medicina. Hay algunos que están como vinculados, precisamente, a temas dentro de los cuales pueden tener injerencia, pero no así son especialistas. En ese sentido, el hecho de que en algún momento una persona tome atribuciones que no le corresponden, específicamente como el caso conjunto que estamos viendo ahorita aquí en la Sociedad de Durango, de que una persona, inclusive sin estudios, no tenga, en este caso, los conocimientos técnicos para que en algún momento, por ahí, ella pueda estar presente en una cirugía, hablando en el ejemplo de cirugías estéticas, bajo tales circunstancias, la intención es que todo este tipo de cirugías siempre vayan encaminadas con las personas que sean especialistas, que estén en algún momento con estudios posteriores, además de los que vienen siendo los profesionales, y vayan encaminadas en el sentido de poder contar con los estudios que les avalen y que de alguna manera...

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Pero a mí me brinca una duda.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** En términos generales, un porcentaje muy alto es médico general o médico cirujano, eso ya es tener título, no necesitas ser cardiólogo para que te atiendan temas de cardiología, o no necesitas tener la especialidad, porque entonces estaríamos limitándole a muchos médicos el ejercicio de su profesión. Yo lo había entendido desde la iniciativa y lo que discutimos es una persona que se ostente como médico y no serlo, pero en un inicio venía el que no tenga estudios de medicina, pero estudios puede ser con un semestre, ya tú puedes decir que tuviste estudios de medicina aunque no tengas el título, aquí lo que te deben pedir es el título, pero a mí me generaría ruido en donde el médico general esté en una operación de corazón y se le quiere imponer alguna



sanción por no ser médico cardiólogo, cirujano cardiólogo, porque ahora incluso en los neurólogos hay neurólogo cirujano y hay neurólogo tal, entonces, sería muy delicado que si no tiene, si no es neurólogo cirujano pudiera incurrir en una responsabilidad sin nada más es neurólogo.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Bueno, es que el supuesto precisamente en esa parte es que la persona que en algún momento está tomando funciones que no le corresponden no puede ser médico con ningún estudio y lógicamente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Ningún estudio, no el título, podríamos darle lectura nomás para ver bien el tipo penal, porque yo creo que podríamos ir más allá, si es como lo dices, que tenga que tener la especialidad. ¿En dónde está esa parte?

**LICENCIADA BRENDA CORINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ:** Es que para cirugías plásticas se requiere la especialidad.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Sí, como dice el Diputado Octavio, esto va para un curandero, el que no tenga los estudios de medicina, ahí sí, pero si es médico general o médico cirujano como salen los tipos ahí, pero no tiene una especialidad, no debe incurrir en responsabilidad, porque la gran mayoría son médicos generales siempre y cuando tenga el título.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, el tema Presidente es que en cirugías tenga la especialidad.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** De cirugías plásticas.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Si, claro, abarca una realidad, ahí se necesita porque es una situación que....

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Por ejemplo, es una situación que hacen una invasión en el cuerpo y no tienen la especialidad de cirugía plástica, que es la profesión que deben de tener para hacer esa invasión en el cuerpo.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** En eso estoy yo de acuerdo, no sé si quisiera ver la redacción, para que no aplique a todas las profesiones de la misma forma, ¿verdad? ¿Qué artículo es?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Dos, treinta y dos.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Sí, por eso hay que ser cuidadosos, porque si no, entonces se le puede...

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Artículo 232. Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien se atribuya el título de auxiliar, técnico o



profesionista, u ostente posgrado, especialidad o certificación, sin haber cursado los estudios correspondientes en instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial y obtenido el título, grado académico, certificación o autorización respectivos conforme a las leyes aplicables, y/o ofrezca o desempeñe sus servicios con ese carácter.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si queda un poco ambiguo, queda ambiguo, a mí me gustaría proponer algo, si ustedes están de acuerdo, aquí mis compañeros diputados, que mandemos una solicitud a la Fiscalía General del Estado, toda vez que incluso la Fiscal había tenido interés en particular en esto, para que nos revisen bien el tipo penal, que hagamos una revisión en el caso nuestro de MORENA, porque queda ambiguo, queda en general, y a mí, así como sí estoy de acuerdo en que se revise, que tenga que ser un cirujano estético el que realice esa operación, como también me parecería excesivo para un médico general que atienda con un médico y entonces no le digan, porque ahora ya todo tiene su especialidad, ahora ya el que ve el riñón tiene una especialidad, a entonces si lo revisa un médico general y no tiene la especialidad en cardiología, vaya a tener alguna responsabilidad.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Si debería.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** No necesariamente, no quiero ir más allá.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** El detalle, Presidente Diputado, es que ese es un estado de necesidad en el que se encuentra la persona en algún momento y se le tiene que brindar la atención médica, el médico general regularmente, puede estar precisamente en urgencias, son los que dan el primer contacto respecto a los paramédicos que tiene en algún momento ya estudios profesionales, no así en el tema de cirugías plásticas, porque esta es una situación diferente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Por eso yo quiero que se revise bien, a ver una mujer que va en urgencia porque va a dar a luz y la atiende un médico general, si hubiera algún riesgo y algún problema, no se le vaya a poder atribuir que no era ginecólogo, porque entonces ahí te metes en una circunstancia en que el riesgo de vida de no atenderla, porque entonces también el médico va a decir, no, yo no la atiendo.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Siempre y cuando no se involucre.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Pero es que ya es muy subjetivo eso, quiero que la mandemos, pero además que incluyamos una iniciativa de la Diputada Sughey que viene relacionada, para que ya se considere en el dictamen que se retiró, que se considere en el dictamen de favor, pero no se retiró,



ah, se retiró, se retiró, ah, no, ya es otra cosa, es que se había retirado del dictamen, no, se retiró de ya, perdón, perdon.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Es muy fundamental, pero además que está muy bien fundamentado, pero está muy sencillo, objeto activo, objeto pasivo, conducta, resultado y objeto material, son los elementos del tipo penal, y que nos les den 12, porque el segundo párrafo pone la pena igual al primer párrafo, cuando son dos conductas diferentes, o sea, nada más eso, y yo creo que esto es mucho más, más sencillo, porque el último párrafo está claro, nada más hay que tener clarísimos los elementos del tipo penal, que es actividad.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Y aquí mencionan los presupuestos, entonces la verdad ya te ampliaste mucho, porque si uno no encuadra, si uno cabe, ya pelaste, entonces yo creo que hay que cuidar sí al paciente, pero también hay que cuidar al médico, porque si no entonces va a ser bien sencillo que el médico diga, ya en supuestos de ese tipo, oye pues no te atiende, y luego corre peligro la vida de cierto paciente, a veces no hay especialistas, lo acabamos de ver en un asunto, en alguna gestión del seguro social, pero a ver, si llega alguien con urgencia de atenderse, y no tiene la especialidad, pero si es médico general, practica, lo hace, y no encuentren en estos tipos penales, la verdad, son urgencias, pero además, tú puedes estar yendo con tu médico de toda la vida, para atenderte de un problema de asma y si no es especialista, o alguien de riñón que no se atiende con un nefrólogo, porque no hay tantos nefrólogos en ese sentido, y luego tiene algún problema de riñón, alguna consecuencia, y llegan y lo demandan por no haber sido nefrólogo, entonces es delicado, yo creo que deberíamos de separarlo.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Aclararlo, no.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Que lo separemos al tema del cirujano estético, que es en donde se están dando muchos casos, quienes se hacen pasar como cirujanos estéticos, para bajar de peso, o sea que sí hay un tipo penal para el cirujano estético en particular. Esos pero no cualquier tipo, porque ya hablas de nefrólogos.

**DIPUTADA GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN:** Hay medicina estética que no como tal cirujano, sino son quienes han hecho o realizado estudios estéticos.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Presidente Diputado, digo, el tema al que se refiere el Presidente va en el sentido de los médicos generales, los médicos generales, digo, es muy complicado el tema de medicina, vamos a poner el caso como si así lo fuese, la intención es que a diferencia precisamente de este tipo que es especial, que en algún momento ya va encaminado y que hay una situación diferente, por así llamarlo, o más especializada, es que el médico general entra para salvar una vida, el médico general está capacitado para que en algún momento en las emergencias pueda atender en ese momento, como dice usted, el hecho precisamente de salvar una vida.



**PRESIDENTRE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** El título de los médicos es médicos cirujano.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, no, a lo que me refiero, yo creo que mal llamados porque de alguna manera son los que están como siempre en urgencias, si me explico, no es igual pudiera ser que no sea el término correcto, por así llamarlo, pero sí el tema de salvar vidas, con el tema de cirugías plástica dista mucho.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Pero por eso hay que especificar bien, que no se vayan todos, que lo podamos revisar.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Si claro.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo les encargaría mucho eso porque ya te metes en un, a ver, bueno, ya ahora hay pediatras, médicos cirujanos pediatras y luego neonatólogos, o sea hay muchas cosas que no puedes exigir la mayor especialización para poder atender al caso, ya no más que lo revisemos todo.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** ¿Sí? Sí,

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Preguntarles sí, así es. Exactamente. Esperamos a la Diputada Gaby. Sí, sí, sí, quedó ahí más o menos.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, la idea es que ya tomamos nota para tener ahí la mesa de trabajo y tratar de que se estructure de la mejor manera.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Para qué? No, para que se regrese, para que se turne a, que se haga oficio a Fiscalía.

**LICENCIADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS:** Que siga en estudio.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Sí, verdad, el acuerdo es que siga en estudio y mandamos oficio nada más para que vean allá lo del tipo penal en particular y cuidar a los médicos en general también, para que no se caiga en alguna responsabilidad cuando sí eres médico, te dedicas a eso, pero, quizás no tienes la especialización, la especialidad, de no irte a cuidar. Porque a veces se murió el paciente y el paciente estaba decidido a estar con ese doctor y todo, pero un familiar dice pues de aquí es cuándo. Y sobre personas morales, nos pudieran exponer un poquito mientras regresa la Diputada, ¿Qué implica?

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Solamente es una sanción penal a las empresas o microempresas que cometan algún delito por alaguna persona física a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen.



**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** A ver, tú tienes, tú eres dueña de, tú eres dueña de la papelería equis, de la papelería La Escolar y tu trabajador cometió un delito.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** (no audible min 1:03:56)

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** A ver, yo lo entiendo si un trabajador de la papelería la escolar va en un carro de la papelería la escolar y atropella a alguien. ¿No? Atropella a alguien. ¿Aquí se está buscando que la papelería la escolar sea solidaria, responsable?

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Sí.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si, ¿verdad?

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Que atiendan a su protección en ese sentido

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Nos podrían explicar un poquito más ese tipo penal por favor.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, mire Diputado, precisamente el tema de personas públicas va encaminado a que en algún momento se llamaban anteriormente personas morales, lógicamente estas se construyen a través de un acta constitutiva ante Notario, es decir, precisamente una cantidad inicial, y ahí va creciendo. Pero creo que dentro del Sistema Penal Mexicano no está como que muy claro la expresión de cómo se le iba a castigar a una persona moral en ese sentido. Bajo tal circunstancia, me permito darle lectura al artículo 27 bis, donde se establece que la persona jurídica quedara excluida de responsabilidades si se cumplen las siguientes condiciones: Número uno, primero que nada, ver el como si y en este caso, la exclusión. Como decía, bueno, estamos hablando de los trabajadores que son parte de la empresa, pero los que en algún momento son los dueños, que en este caso están constituidos como una sociedad, ya es una persona moral. Entonces dice, el inciso a) El órgano de administración ha implementado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización, gestión y prevención, que contengan medidas de vigilancia y control idóneas y adecuadas para prevenir delitos de la misma naturaleza del delito cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento. Esto va encaminado precisamente a como se va estar al pendiente de las personas morales. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de organización, gestión y prevención implementado ha sido confiada a un oficial de cumplimiento u órgano de la persona jurídica con poderes autónomos para el adecuado control y vigilancia del programa preventivo del delito puesto en marcha por la persona jurídica, que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. Los autores individuales han cometido



el delito, aludiendo fraudulentamente el programa preventivo del delito implementado, y El delito ocurre a pesar del actuar diligente del oficial de cumplimiento o del órgano en relación a la supervisión y vigilancia y control de la persona jurídica. Asimismo, en los casos en los que las autoridades concluyen solamente que puede ser objeto de reivindicación parcial, estas circunstancias serán abordadas por las encuestas de atenuación de la pena. ¿Eso es cierto? Sí.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** O sea.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Si, la intención precisamente es que se está tratando de quedar como muy claro en la forma de cómo en algún momento va a haber responsabilidad por parte de la persona jurídica o moral, en ese sentido tratando de encuadrar la conducta que pudiera ser constitutiva de una acción que es el objeto del delito.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Pero, o sea, es con la intención de salvaguardar o apoyar a trabajadores.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** No, de hacer la separación, de hacer la separación precisamente de personas físicas y morales porque en la legislación mexicana no tenemos un antecedente amplio en el tema precisamente de responsabilidades de personas morales.

**ASESOR MOVIMIENTO CIUDADANO:** Como las personas físicas, la responsabilidad para poder determinar dentro de lo muy específico...

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Que es el lugar, pero las instalaciones también deben, o sea son parte de los elementos del delito que se comete, nada más que la influencia es que está a su vez viene siendo la empresa y como consecuencia debe de haber responsabilidad tanto para los que cometen el delito como los que en algún momento son parte de, en este caso, viene siendo la empresa, constituida, si me explico, entonces.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Creo que de ahí deriva la iniciativa.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí.

**ASESOR MOVIMIENTO CIUDADANO:** Seguramente hay una complicación por parte de los delitos, incluso de las personas morales.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Sí, entonces bueno, como es un mismo dictamen, los dos lo dejamos en estudio y solicitamos una aclaración en ese sentido, que usted no lo puedan exponer.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** En este tema, Diputado comentarles vamos a tener la atención con la Fiscal, específicamente este análisis lo realizó ella, entonces todavía estaba Yoseline, igual que pudiéramos hacer una mesa de trabajo, hacemos como las diferencias muy claras y lógicamente que se



entienda para las personas que no son abogadas, llegamos a esas conclusiones, las estudiamos y lógicamente se las hacemos llegar.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Incluso si ustedes están de acuerdo, puedo solicitarle a ella que nos mande a alguien a exponer en la siguiente reunión de la Comisión, para cuidar el tipo penal, tanto cuidar a los pacientes de un mal uso, como cuidar a los médicos de un exceso de algún familiar que pueda ahí demandar. Muy bien, y le damos... Ah, sí, lo sometemos a votación para que continúe en estudio.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Claro que sí, bueno, preguntaría, con el permiso del Presidente, a los diputadas y diputados, si están de acuerdo en que esta iniciativa o ambas que se acaban de exponer sigan en estudio, y deseamos pedirle también a la Fiscalía para que se aclare con el tema penal y el tema de pacientes y médicos, para que sea más claro todos los diputados y diputadas. ¿Quiénes están de acuerdo? Sírvase de manifestarlo de la manera acostumbrada, se aprueba Presidente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si podemos ahora Lupita, darle lectura el punto número seis, pero yo les pediría, con la autorización de mis compañeros, que si están de acuerdo, pudieras nada más, si no todo el dictamen eso ya lo tenemos, ya lo revisamos, hacer nada más la exposición del tema.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** A la Comisión de Justicia le fueron turnadas las iniciativas con Proyecto de Decreto.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si quieres ya no leemos las iniciativas al cabo ya las leímos en el orden del día, directamente nada más al proyecto de dictamen.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Proyecto de Decreto: La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 82 de la EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A: ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 182 QUATER al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera: ARTÍCULO 182 QUATER. Comete el delito de violencia a la intimidación sexual mediante Inteligencia Artificial quien, genere, manipule, altere o simule material pudiendo ser estas imágenes videos o audios o cualquier otro, con contenido sexual mediante inteligencia artificial o herramientas digitales, que represente a una persona real sin su consentimiento, con la finalidad de distribuir, exhibir, comercializar o amenazar con difundir dicho contenido, se sancionará con pena de cinco a nueve años de prisión y multa de trescientas sesenta a seiscientos cuarenta y ocho Unidades de Medida de Actualización. Esta pena aumentará una tercera parte si la víctima es menor de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que



no tienen capacidad para resistirlo. La pena se incrementará en una mitad cuando las imágenes, videos o audios hayan sido obtenidos sin autorización del titular desde redes sociales, dispositivos móviles, correos electrónicos u otras plataformas digitales, y posteriormente se modifiquen o transformen mediante inteligencia artificial para generar contenido sexual. Para efectos de esta disposición, se entenderá por inteligencia artificial (IA) cualquier sistema informático o modelo algorítmico, entrenado o programado, capaz de procesar datos y generar textos, imágenes, sonidos, videos o representaciones visuales, de manera autónoma o asistida, que imiten, reproduzcan o sustituyan conductas, rasgos o identidades humanas con apariencia de veracidad. ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Muchas gracias. ¿Algún comentario, compañero? Si están de acuerdo con este proyecto de dictamen, en sentido positivo, sírvanse levantar la mano, aprobado por una unanimidad para que no lo pasen a firma. A continuación, de la misma forma que lo hicimos ahorita, pudiéramos darle vista al punto número 7 del orden del día. Aquí yo tengo algún comentario del punto 7 del orden del día, es unas iniciativas que vienen de acecho y que son dos. Hay algunas que presentan unos partidos políticos y otras una de acoso y alguno de acecho. A mí me gustaría, igual que en el pasado, someterlo a una opinión de la Fiscalía, porque son dos tipos penales muy parecidos y mejor para no discutir en ese sentido, que se hagan una sola propuesta, tienen el mismo fin, pero vienen de diferente forma redactado. Exactamente, aquí el objetivo es que se hagan en conjunto para que no haya contradicciones, y no sé si ¿tienen algún comentario en ese sentido diputados?. Entonces, lo sometemos a votación. Sometemos a votación para que se envíe igual a la Fiscalía, para que se dictamine en un solo sentido y no haya confusión en eso. Si están de acuerdo con esta propuesta, sírvase de levantar la mano. Aprobado por unanimidad. Entonces, son dos propuestas de delito, acoso y acecho. Acoso callejero, son similares. Lo que queremos es que haya un solo dictamen, para que no haya confusión y no haya dos tipos penales. No haya el tipo penal de acoso callejero y de acecho. Al final tienen el mismo objetivo. Queremos que salgan un solo dictamen y no dos tipos penales. Entonces, mandamos a consulta a la Fiscalía para que traigamos un solo tipo penal, su opinión y ya lo decidimos. Fue aprobado por unanimidad. Y entramos al punto número 8, que es una iniciativa presentada por MORENA y otra por el PRI, que es la de violencia Vicaria, ¿verdad? Sí. El punto número 8. Y yo ahí a mis compañeras quiero hacerles algún comentario. Compañeras y compañeros, el día de ayer la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que sea...



**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Presidente Vamos en el 2 del 7.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** No, el 7 es el...

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** A ver el 6 es el del 182 Quater, que ya se votó. El 7 es el de asecho y acoso.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Y acoso.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Que ese ya lo votamos. Y ahorita ya vamos al 8.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** No, estamos en el 6. Sí, vamos en el 6. ¿Y sigue? Bueno.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** El 7 es el de acoso. El 7, ya quedo que va junto con la de asecho. La 2 es esta que tiene que ver...

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** El número 7, vamos en la 2.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Sí? Sí. ¿Por qué están cuadrando dos temas diferentes en el mismo dictamen?

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** O sea, el de acoso...

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Es la 442.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** ¿Dónde está? Es que dice que análisis discusión, y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen de las siguientes iniciativas. Ok. Entonces, no me estoy... ¿Sabes qué yo entendía? Que el punto 6... Era varias iniciativas para un solo dictamen... Ah, pues es que por número los pudiéramos haber puesto separados todos, ¿no? Sí, para la próxima sí, sí. Para la próxima, para...

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** En el 6, el punto número 2, ese ya lo dijimos.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** El de intimidación sexual.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Es la que quieren que se vaya a análisis.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** ¿Junto con la de acoso? No.

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** No, la de intimidación sexual, es la de inteligencia artificial...

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Ya la 3 también.



**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Ese dictamen vienen 3 iniciativas en un solo dictamen.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** ¿Sigue la 7? ¿La de acoso callejero?

**LICENCIADA MARTHA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ:** Sí.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo quisiera hacer alguna propuesta, porque me comentan, mi compañera Diputada Sughey y me comentan también el Diputado Octavio, tienen otros compromisos. Nos hemos tardado un poquito más de lo esperado por lo que pasó con la iniciativa del aborto. ¿Pudiéramos dar por concluido, total que se concluya la reunión, hacer un nuevo orden del día para que nos cite mos? Sí, para... Y ahí, como es la primer vez, Lupita, que teníamos la reunión, entiendo que así viene, que nos lo separe, que nada más sea el punto... Y si son dos o tres iniciativas, así lo dejemos. Punto 5, un dictamen de varias iniciativas y así separado cada uno para verlo de esa forma. Yo quisiera preguntarles si lo hacemos para el próximo lunes, entendiendo a mi compañero Octavio que es de La Laguna, si pudiera ser el lunes, es complicado. El miércoles tenemos, el problema es que el miércoles tenemos comisión de Hacienda para lo de Durango, Gómez y Lerdo y estar en cuentas públicas. Entonces el miércoles por la mañana, y el martes hay sesión.

**LICENCIADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS ASESOR PRI:** El martes hay dos sesiones.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** El jueves terminando sesión o antes.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo les quiero preguntar, porque la verdad del chiste es que si le dedicamos un poco de tiempo. Ahorita, tanto el doctor como usted traen un compromiso.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** ¿Si pero empezamos a las 12?

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Sí, pero si empezamos y nos tardamos para que no nos alarguemos y quedar bien ahí con ustedes en ese sentido. Pero a ver, si Fernando y Delia están aquí el lunes, pudiéramos hacerlo.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Quieres que les marque.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Pregúntale si puede ser que el lunes, si esté aquí a las 11 de la mañana. Dos horas de 11 a una. Y así ya es más fácil que el jueves, si de 11 a una no concluimos todos. El jueves, terminando la sesión, otro pedazo. Pero sí irle avanzando porque traemos muchos temas.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** Igual pedirles de favor, como es una comisión muy compleja en los temas. Pues sí que ustedes la vayan avanzando como mínimo como ustedes consideren, en los temas que se van a ver,

para que sí le avancen con las opiniones. Para que ya las traigamos y nada más para que regresen con su opinión. Entonces, si ustedes valórenlo. Si se dan la opinión a todo el mundo, para que ya traigamos un poquito más de...

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Entonces, les pregunto a mis compañeros si están de acuerdo en que concluyamos el día de hoy la sesión con los puntos pendientes.

**LICENCIADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS ASESOR PRI:** No, se declara en permanente.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Se declaran en permanente. Y nada más, la declaramos permanente. Nos citamos el próximo lunes a las 11. Pero pidiéndoles que nos puedan desglosar un poquito más el orden del día para identificar las iniciativas que abordan por dictamen. Que sean dictámenes por separado.

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:** El lunes a las 11.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Pidiéndoles mucha puntualidad. Y ojalá y pudiéramos traer, los que van a ser de opinión, entonces, incluso ahorita le puedo pedir a la Fiscal que venga y nos aclare. Para que nos diga el caso.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** En este caso, la Fiscal sí tiene voluntad y mucha disposición. La verdad es que fue un trabajo amplio. Pero igual nosotros tenemos la posibilidad con las conclusiones hacer algo más sencillo. Y de esa manera exponerlo más rápido.

**PRESIDENTE DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Entonces así, lo dejamos en permanente. Nada más les pido levantar la mano. Si están de acuerdo con que la decretemos en permanente. Y nos veamos el próximo lunes a las 11 de la mañana. Si están de acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se aprueba por unanimidad. Doy fe. ....



**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
**PRESIDENTE**



#### Votación:

1. Muchas gracias. Secretaria, Diputada, mi amiga, les pedimos que puedan levantar la mano, quien esté de acuerdo con el orden del día, aprobado el orden del día.

2. Te pedimos Diputada Sughey si puedes someterlo a votación este proyecto de dictamen que contiene dos iniciativas que ya se mencionaron.

Claro que si Presidente, pregunto a las diputadas y diputados quiénes estén de acuerdo en las iniciativas que se acaban de discutir favor de manifestarlo de la manera acostumbrada, levantando la mano, quienes estén de acuerdo  
Se aprueba por unanimidad.

3. Muchas gracias. ¿Algún comentario, compañero? Si están de acuerdo con este proyecto de dictamen, en sentido positivo, sírvanse levantar la mano, aprobado por una unanimidad para que no lo pasen a firma.

4. A continuación, de la misma forma que lo hicimos ahorita, pudiéramos darle vista al punto número 7 del orden del día. Aquí yo tengo algún comentario del punto 7 del orden del día, es unas iniciativas que vienen de acecho y que son dos. Hay algunas que presentan unos partidos políticos y otras una de acoso y alguno de acecho. A mí me gustaría, igual que en el pasado, someterlo a una opinión de la Fiscalía, porque son dos tipos penales muy parecidos y mejor para no discutir en ese sentido, que se hagan una sola propuesta, tienen el mismo fin, pero vienen de diferente forma redactado. Exactamente, aquí el objetivo es que se hagan en conjunto para que no haya contradicciones, y no sé si ¿tienen algún comentario en ese sentido diputados?. Entonces, lo sometemos a votación. Sometemos a votación para que se envíe igual a la Fiscalía, para que se dictamine en un solo sentido y no haya confusión en eso. Si están de acuerdo con esta propuesta, sírvase, levantar la mano. Aprobado por unanimidad.

5. Entonces así, lo dejamos en permanente. Nada más les pido levantar la mano. Si están de acuerdo con que la decretemos en permanente. Y nos veamos el próximo lunes a las 11 de la mañana. Si están de acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se aprueba por unanimidad.